



“En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (Costes Salariales) en CEE, formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al periodo: julio-10, se le comunica que no viene acompañada de los documentos siguientes:

- Original o fotocopia compulsada de las nóminas del mes o meses, en el supuesto de las solicitudes correspondientes a las pagas extraordinarias, de los trabajadores discapacitados por los que se solicita subvención, en las que se determine con claridad los conceptos requeridos, debidamente firmadas y selladas o acompañadas de la documentación acreditativa del abono de salarios.
- Original y fotocopia compulsada del Alta/cambio contrato/baja en Seguridad Social de los trabajadores discapacitados.

Según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación, por el tiempo que medie entre el presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, según establece el artículo 42 de la Ley referida.

Mérida, a 2 de diciembre de 2010. Por el Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Soledad Gallego Donoso”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2011 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro en el expediente n.º MV-SF-003-08, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2011080222)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación y reintegro al interesado CEE Asociación de Minusválidos de Campo Arañuelo (AMCA), relativo al expediente MV-SF-003-08, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 13 de diciembre de 2010:



“RESOLUCIÓN

Primero. Revocar totalmente la resolución individual de fecha 15 de abril de 2009 concedida a la entidad CEE Asociación de Minusválidos de Campo Arañuelo (AMCA) por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación, correspondientes al expediente MV-SF-003-08.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de reintegrar la cantidad de 211.746,84 euros, que le habían sido transferidos como pago de la subvención, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y con la exigencia del interés de demora que en su caso proceda.

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 13 de diciembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo). Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2011080223)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo, a los interesados que se detallan en el correspondiente Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de enero de 2011:

“RESOLUCIÓN

Tener al Centro Especial de Empleo detallados en el correspondiente Anexo, por desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de los expedientes correspondientes.